

Barros Blancos, 14 de septiembre de 2016

Res.: N° 186/016

VISTO: la necesidad de establecer la tarifa de inscripción de cultivares en el Registro de Licencias de Cultivares.

RESULTANDO: I) Lo dispuesto por el Artículo 43° del Decreto 438 de 16/12/2014 que identifica que, "Conforme lo dispone el inciso 20 del Artículo 70° de la Ley N° 16.811, las licencias que otorguen los titulares (o sus representantes) de derechos de propiedad sobre cultivares, deberán inscribirse en una sección especial del Registro de Propiedad de Cultivares que a esos efectos habilitará INASE".

II) La gerencia de Evaluación y Registro de Cultivares de acuerdo a lo establecido en dicha norma ha procedido a implementar el Registro de Propiedad de Cultivares.

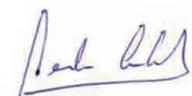
III) Que la Junta Directiva trató la propuesta de tarifa es su sesión de 12 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO: conveniente y necesario fijar la tarifa de inscripción en el Registro de Licencia de Cultivares.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 14° Literal LL) de la Ley N° 16.811 de 21 de febrero de 1997.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

- 1) Fijar la tarifa de inscripción en el Registro de Licencias de Cultivares en \$ 741 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y uno).
- 2) La trifa regirá a partir del 3 de octubre de 2016.
- 3) Comuníquese, cumplido archívese.


Ing. Agr. Pedro Queheille
Presidente de INASE